



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 0562

Palmira, Valle del Cauca, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00094-00
Demandante:	JORGE LUIS PERDOMO ARANDA
Demandado:	FELIPE SEGURA CUERO

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues no se tuvo en cuenta el auto interlocutorio No. 339 del 6 de marzo de 2018 a través del cual se libró mandamiento de pago, pues liquidó los intereses moratorios desde una fecha diferente a la señalada en la mencionada providencia ni tuvo en cuenta la liquidación de crédito aprobada mediante auto de sustanciación No. 547 del 4 de junio de 2020, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 1.739.000
FECHA INICIAL	1-mar-20
FECHA FINAL	31-ene-21
TASA PACTADA	28,04
TOTAL MORA	\$ 307.025
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.379.000
SALDO INTERESES	\$ 307.025
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA EL 29/02/2020	\$935.079
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 2.621.104

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 31 de enero de 2021 en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$2.621.104).

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MARZO DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6cd849815df5b943e13e45a404d8e855630d619f85db38abe9f1fba8e6
c5fbf**

Documento generado en 09/03/2021 10:42:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**